pour - w

CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL SANTIAGO

Rol N°: 2462-5/2013

1 Santiago, Octubre nueve del año dos mil trece. Vistos: 2 La denuncia contravencional interpuesta a fojas 5 y siguientes, por Marisol Cofré 3 Ciudad, cédula nacional de identidad Nº 10.938.678-2, domiciliada en Mercurio Nº 03531, 4 de la comuna de Lo Espejo, en contra de Master Sociedad Anónima, Rut Nº 76.076.536-5 8, representada legalmente por el administrador del local Javier Ignacio Mancilla, con 6 domicilio Salvador Sanfuentes Nº 2729, Departamento A, comuna de Santiago Centro, 7 imputándole contravenciones a los artículos 3 letras b), d) y e), 12 y 14 de la Ley Nº 8 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, en virtud de los siguientes 9 10 fundamentos de hecho: 11 - Con fecha 24.12.2012 compró una moto Scotter en la empresa Master S.A., en la tienda, al momento de embalarla se dio cuenta que la moto estaba quebrada y en ese momento 12 13 se la cambiaron. Para el traslado de la moto a su domicilio pagó un flete por la suma de \$ 30.000.-14 - Al momento de revisar la moto en su hogar se pudo percatar que la manilla de freno 15 16 estaba suelta y la rueda estaba desinflada, la falla mas grave es que al momento de 17 encenderla no funcionó. - El día 26.12.2012 fue a hablar con el vendedor, quien le señaló que llevara la moto para 18 que un técnico la revisara y se harían cargo de los gastos de flete, ida y vuelta. Esta fue 19 llevada el 30.01.2013 retirándola al día siguiente, cancelando la suma de \$70.000.- por los 20 fletes, ya que ellos no se harían cargo. Aún así subsistieron los desperfectos, no 21 encontrándose por tanto la moto operativa. 22 Asimismo, en el primer otrosí de su presentación de fojas 5, deduce demanda civil 23 en contra del denunciado, solicitando se le condene al pago de la suma de \$ 1.100.000.-24 (un millón cien mil pesos) por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral, 25

A fojas 17 y siguientes, rola el acta de la audiencia de contestación y prueba, efectuada con la asistencia de Marisol Cofré Ciudad y en rebeldía de Master S.A.

La parte demandante rinde prueba.

más intereses, reajustes y costas.

SECENTIARS

al sinito9 obagant chargo

26

27

28

29



1

CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL SANTIAGO

Rol N°: 2462-5/2013

CONSIDERANDO

2

3

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

24

25

26

27

28

29

En	relación	con la	prueba	testim	onia

1º.- Que la parte de Cofré Ciudad presentó en la correspondiente audiencia, la prueba de los testigos Manuel Rodríguez Salvo y Héctor Gómez Bustos, cuyas declaraciones este sentenciador utiliza, pues se encuentran contestes en el hecho que la motocicleta comprada por la denunciante el día 24 de diciembre, presentó fallas en virtud de las cuales le fue cambiada, para posteriormente tampoco funcionar, versiones que además se encuentran acorde con aquella entregada por Cofré Ciudad en su denuncia. Ambos señalan que la motocicleta aun se encuentra en casa de la demandante sin uso.

En relación con la parte contravencional

- 2º.- Que la acción contravencional es de carácter particular, pues ella consiste en la presentación efectuada por Marisol Cofré Ciudad a fin de dar cuenta de los hechos;
- 3º.- Que apreciado el mérito de los antecedentes de la causa de acuerdo con las reglas de la sana crítica, - teniendo en especial consideración los depuesto por los testigos en el comparendo de estilo y, la copia simple de la factura acompañada a fojas 2, los que no fueron tachados ni objetada por la contraria en tiempo y forma, pues ni siquiera compareció en autos a efectuar defensa o alegación alguna -, este sentenciador tiene como probados los siguientes hechos:
- a.- El día 24 de Diciembre de 2012, Marisol Cofré Ciudad compró a la denunciada Master S.A. una moto scooter usada, color rojo, marca Baja, año 2008, por la suma del 299.000.-
- 22 b - Que dicha motocicleta tuvo desperfectos, por lo cual le fue cambiada al 23 momento mismo de la venta, segunda que tampoco funcionó.
 - c.- Que la denunciante, conforme aparece en la factura el año de fabricación de la moto scooter comprada, estaba en pleno conocimiento de su condición de usada;
 - 4º Que conforme lo anterior, en especial lo expuesto en la letra c) del considerando precedente, que conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 14 de la Ley Nº 18.290 y, estando la denunciante en pleno conocimiento que se trataba de un producto usado de cuatro años de antigüedad a la fecha de compra, este sentenciador

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 1 8 FEB 2016

SECRETARIA

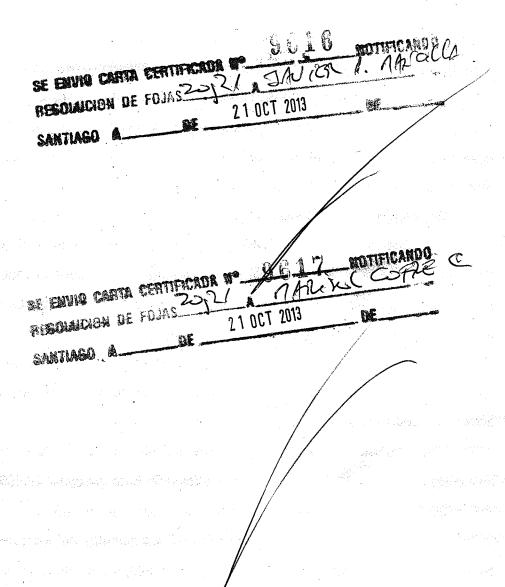
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL SANTIAGO

Rol N°: 2462-5/2013

1	debe dejar establecido que no operan los derechos establecidos en los artículos 19 y 20				
2	por lo que la denunciada no habría incurrido en contravención alguna;				
. 3	5º Es más, no consta de forma alguna en autos que la denunciada haya ofrecido				
4	algún tipo de garantía por el producto, que hiciera al menos reclamable la reparación de la				
5	moto a costa de ella;				
6	En relación con la parte civil				
7	6º Que a fojas 6 y 7, Marisol Cofré Ciudad deduce demanda civil de				
8	indemnización en contra de Master S.A., solicitando se le condene al pago de la suma de				
9	\$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos) por concepto de daño emergente, lucro cesante y				
10	daño moral, más intereses, reajustes y costas;				
11.	7° Que en virtud de la falta de responsabilidad contravencional de la demandada,				
12	establecida en los considerandos precedentes, este sentenciador no dará lugar a la				
13	acción civil deducida y,				
14	Visto, además, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley Nº 18.287				
15	aplicables en la especie de acuerdo con el artículo 50 B de la Ley Nº 19.496,				
16	SE DECLARA:				
17	1 - Que se rechaza la denuncia de fojas 5 y siguientes del expediente de autos y				
18	se absuelve a Master S.A.				
19	2 Que no se hace lugár en todas sus partes a la demanda civil deducida en autos				
20	por Marisol Cofré Ciudad, sin costas.				
21	Una vez ejecutoriada la sentencia, cumpla la señora Secretaria Abogada del				
22 ,	Tribunal con la obligación establecida por el artículo 58 Bis de la Ley N º 19.496.				
23	Anótese, Notifíquese, Ofíciese y Archívese, en su oportunidad.				
24					
25					
26	DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZÁLEZ SAAVEDRA.				
27	and the second of the second o				

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, ...1.8 FEB 2016
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo



Souliaps a uner de Pebrero de de mil dicciseir.

autres que la suiturie departiva de autre hairdo Notificado a la parti Sin que vin puna de ma hajo deducido neuros alguno dentre del piero legel

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Stgo, 18 FEB 2016

SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

